



LICITACIÓN: SERVICIOS DE CABECERA Y MÚLTIPLE TDT PARA RTVM.

INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

D. Pablo de la Peña Rodríguez en su calidad de Subdirector de Transformación Tecnológica de la Dirección de Ingeniería y Tecnología de Radio Televisión Madrid, S. A. U. (RTVM)

INFORMA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procede a continuación a justificar suficientemente:

I. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

Que RTVM necesita contratar servicios de Cabecera TDT y Múltiple TDT para la codificación, transporte, multiplexación, distribución y difusión de los programas de televisión y radio producidos por RTVM utilizando el múltiple de Televisión Digital Terrestre (TDT) de la Comunidad Autónoma de Madrid (Actualmente ubicado en el canal 38).

Los servicios tendrán carácter integral, con aportación de los equipos, infraestructuras y todos los servicios necesarios.

La señal TDT deberá poder recibirse sin que los usuarios tengan que recurrir a la reorientación de antenas o a la instalación de nuevos elementos de recepción. Se establecerá que el número máximo de usuarios que pudieran verse obligados a modificar sus instalaciones receptoras sea de 5000.

Se pondrán a disposición del adjudicatario los equipos y sistemas cedidos por la CAM a RTVM para que, mediante la aportación del resto de equipos y servicios necesarios, este asuma toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio de transporte y difusión TDT en las zonas de extensión de cobertura.

El servicio se deberá prestar con unos niveles de calidad adecuados cuyo incumplimiento podrá derivar en las correspondientes penalizaciones.

El contrato se califica como contrato de servicios.

La licitación se estructura en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Servicios de cabecera TDT. (Codificación, multiplexación y transporte)
- LOTE 2: Servicios de Múltiple TDT. (Remultiplexación, distribución y difusión TDT).

II. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: MOTIVACIÓN.

Que RTVM tiene por objeto la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, y en particular la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información, así como todas aquellas actividades necesarias para el

ejercicio de sus funciones de servicio público o que estén relacionadas con la comunicación audiovisual, lo que exige que resulte necesario para el cumplimiento y realización de sus fines acudir a la contratación externa de servicios de Cabecera TDT y Múltiple TDT para la codificación, transporte, multiplexación, distribución y difusión de los programas de televisión y radio producidos por RTVM por el canal múltiple de Televisión Digital Terrestre de la Comunidad de Madrid.

Este múltiple es de uso compartido por RTVM y la empresa adjudicataria del canal autonómico de Madrid de gestión privada, BOM COMUNICACIONES (SQUIRREL INVERSIONES), en adelante BOM TV, y por ello, dada la imposibilidad de fraccionar los equipos y redes que participan en la última etapa de los procesos de multiplexación, transporte y emisión de un múltiple TDT, en su día se creó el Órgano Coordinador del Múltiple Autonómico de Madrid, en adelante el Órgano Coordinador, que entre otras funciones, hasta ahora, se ha encargado de coordinar la licitación de los servicios de Múltiple TDT, mientras que las gestiones para contratar los servicios de Cabecera TDT, siempre se ha realizado de forma independiente por cada uno de los miembros.

Si bien desde el inicio de las emisiones TDT, todas las empresas que han compartido con RTVM el múltiple autonómico (incluida BOM TV), han estado de acuerdo en licitar de forma conjunta los servicios del Múltiple TDT, recientemente, BOM TV ha expresado su desacuerdo con esta forma de proceder, aludiendo que, siendo una empresa privada, se ve obligada a participar de extensiones de cobertura, aumento de los costes y consideraciones administrativas que atañen exclusivamente a RTVM y que no encajan en sus intereses de rentabilidad económica. Este cambio de criterio, ha hecho que RTVM afronte en solitario la licitación del servicio de Múltiple TDT correspondiente a la parte del múltiple que utiliza, actualmente un 75%.

Con esta nueva perspectiva RTVM se plantea una licitación única para los servicios de Cabecera y Múltiple compuesta por dos lotes.

La empresa adjudicataria de las últimas licitaciones de los servicios de Cabecera y Múltiple TDT, efectuadas en 2018, fue la empresa RETEVISIÓN I y las características de los contratos que suscribió RTVM son las siguientes:

Servicio de Cabecera TDT

Alcance: Codificación, multiplexación y transporte de las señales de Televisión y Radio producidas por RTVM.

Importe: **380.720 €**.

Duración: **5 años con inicio el 11 de septiembre de 2018.**

Modificaciones previstas: **20% (76,044€)** Con el siguiente grado de ejecución:

- En 2019 incorporación de calidad HD para las emisiones de la otra, posibilitadas por una mejora en el rendimiento de los equipos de cabecera que permitían esta opción sin degradar la calidad del conjunto de señales del múltiple. (46 meses por un total de 50.581€, un 13,29% del precio del contrato).
- En 2020 incorporación de un sistema de Disaster Recovery para salvaguardar la emisión en casos de emergencia (Necesidad detectada por Covid 2019). (35 meses por un total de 21.559€, un 5,66% del precio del contrato).
- Importe total de las modificaciones: 72.140, un 18,95% del precio del contrato.

Servicio de Múltiple TDT

Alcance: Remultiplexación, distribución y difusión de señales de Televisión y Radio producidas por RTVM a través del Múltiple TDT Autonómico de Madrid.

Importe de gastos fijos: **5.182.429,5 €**.

Gastos variables: **355.000 €**

Duración: **5 años con inicio el 11 de septiembre de 2018**.

Modificaciones previstas: **20% (1.110.085,01€)**, con el siguiente grado de ejecución:

- En 2019 inclusión del logotipo de Onda Madrid en el Múltiple para la fácil identificación y sintonización de la emisión de radio de Onda Madrid en las emisiones TDT. (1.308 €/año, un 0,126% del precio del contrato).
- En 2020 ampliación del servicio Simulcast debido a retrasos debidos a una nueva planificación estipulada por el Gobierno en la implantación del Segundo dividendo digital. (146.418,00€, un 2,64% del precio del contrato). Este contrato finaliza el próximo 31 de julio de 2018 por lo que, con el fin de seguir disponiendo de un servicio de múltiple TDT, se hace necesario gestionar una nueva contratación.

Dado que ambos contratos finalizarán el próximo **10 de septiembre de 2023**, y que los servicios TDT son esenciales para la actividad de RTVM, se hace necesario gestionar una nueva contratación, adaptando su alcance a las necesidades actuales que prevén cambios sobre el alcance de los servicios durante la ejecución del contrato.

Para el Lote 1, Servicios de Cabecera TDT

Servicios contratados a la firma del contrato

A la firma del contrato se contratarán los servicios de codificación, multiplexación y transporte de 4 señales de TV (2xSD y 2xHD) y una señal de radio junto con todos sus datos utilizados en las emisiones TDT, según se especifica en los PPT, pero dado que la normativa vigente prevé la finalización de las emisiones TDT con calidad SD el 14 de febrero de 2024, en ese momento o en el que corresponda, en caso de que variaciones sobre la normativa u otras circunstancias, determinen la modificación de dicha fecha, RTVM pasará a entregar exclusivamente las dos señales correspondientes a la calidad HD y el servicio deberá reconfigurarse para adaptarse a ese nuevo escenario, eliminando del contrato y por lo tanto de la facturación los servicios de cabecera correspondientes a las señales SD.

Así mismo, si bien la intención actual de RTVM es contratar el servicio Disaster Recovery, y mantenerlo durante los 5 años de ejecución del contrato, dado que pudieran darse circunstancias imprevistas que hicieran innecesario este servicio, RTVM no se compromete a mantener dicha prestación por los 5 años, pudiendo llegar a darlo de baja de forma anticipada previo aviso al adjudicatario con, al menos, un mes de antelación.

Servicios de contratación variable.

Por otra parte, dado que el actual estado tecnológico, ya permite hacer emisiones TDT con calidad UHD y es posible que a lo largo de la ejecución del contrato RTVM pueda requerir el uso de esta tecnología, con el fin de disponer de la flexibilidad necesaria para poder incorporar emisiones con calidad UHD, se requiere la presentación de una oferta para servicios de codificación UHD con el siguiente desglose:

- Servicio de codificación UHD con redundancia 1+1
- Servicio de codificación sin redundancia.

Estos servicios podrán contratarse o no y su importe económico total, dependiente del precio ofertado y del tiempo que dure su contratación, nunca podrá sobrepasar la cantidad de 112.960,00 €, cifra obtenida como una estimación del 20% de los servicios que se contratarán a la firma del contrato.

Para el Lote 2, Servicios de Múltiple TDT

En 2018 se incorporó un servicio de extensión de cobertura, mediante equipos que fueron cedidos por la CAM a RTVM para que los pusiera a disposición del servicio de Múltiple TDT, el cual es susceptible de que finalice antes de los 5 años de ejecución del contrato, motivo por el cual RTVM sólo se compromete a la contratación de este servicio mientras que sea necesario y a avisar al adjudicatario con, al menos, 1 mes de antelación de la baja de este servicio.

Por otra parte, si bien la ocupación inicial que RTVM hará del Múltiple TDT Autónomo es del 75%, durante la ejecución del contrato dicha ocupación podría verse reducida al 50%, motivo por el que RTVM sólo se compromete a la contratación del 50% del múltiple durante los 5 años de duración del contrato mientras que el 25% restante podrá ser eliminado del contrato con anterioridad a esos 5 años, en cuyo caso RTVM avisará al adjudicatario con, al menos, 1 mes de antelación.

III. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA ASUMIR LA PRESTACIÓN: JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de la necesidad de celebrar un contrato de servicios, es necesario justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

RTVM carece de los medios técnicos y humanos necesarios para asumir los servicios TDT que le son indispensables para poder dar cumplimiento al encargo que tiene de prestar el servicio público de televisión en la CAM y, por ello, requiere contratarlos con empresas operadoras de telecomunicaciones especializadas la prestación de este tipo de servicios.

Es práctica común en todas las empresas de Teledifusión, la contratación de los medios para la difusión de sus programas ya que debido a las sinergias que consiguen las empresas prestatarias de estos servicios, se ven beneficiados varios aspectos como son:

- Una utilización eficiente de los puntos estratégicos de emisión evitando la instalación de un número excesivo de repetidores, algunos de los cuales han de estar en zonas con alto valor ecológico y medioambiental.
- Economía de recursos, tanto a nivel de equipamiento como infraestructuras y profesionales.
- Mejora de la calidad debido a una alta especialización.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del mismo y que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización de la codificación transporte, multiplexación, distribución y difusión de los programas producidos por RTVM.

IV. MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LAS FÓRMULAS PROPUESTAS

Se propone licitar el presente contrato por el procedimiento abierto armonizado (SARA) mediante pluralidad de criterios y con tramitación ordinaria.

El procedimiento elegido se considera el más adecuado a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos que rigen la contratación pública.

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

El presupuesto base de licitación asciende a SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS (6.653.010,00), sin IVA, esto es 8.050.142,10 € IVA incluido.

	Presupuesto base	IVA	Presupuesto IVA incluido
LOTE 1 CABECERA TDT	677.760,00 €	142.329,60 €	820.089,60 €
LOTE 2 MÚLTIPLE TDT	5.975.250,00 €	1.254.802,50 €	7.230.052,50 €
Total Licitación	6.653.010,00 €	1.397.132,10 €	8.050.142,10 €

Método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación:

Según se indica en la Memoria Económica del expediente, dicho presupuesto ha sido fijado a partir del precio del actual de los servicios de Cabecera TDT y Múltiple TDT contratados en 2018, más un 15,3% en concepto de IPC de enero 2018 a enero 2023, por lo que se considera que está en línea de precios de mercado.

PRESUPUESTO PARA EL LOTE 1

Concepto	Coste actual por mes	IPC 2018-2023 (15,3%)	Presupuesto mensual	Presupuesto 5 años
Servicio de codificación 2x SD	1.286,17 €	196,78 €	1.482,95 €	88.976,99 €
Servicio de transporte 2x SD	129,10 €	19,75 €	148,85 €	8.931,18 €
Servicio de multiplexación y sistemas asociados 2xSD	633,34 €	96,90 €	730,25 €	43.814,73 €
Servicio de codificación 2x HD	2.338,49 €	357,79 €	2.696,28 €	161.776,84 €
Servicio de transporte de señal HD	516,40 €	79,01 €	595,41 €	35.724,71 €
Servicio de multiplexación y sistemas asociados 2xHD	2.533,37 €	387,61 €	2.920,98 €	175.258,86 €
Logo OM en TDT	109,00 €	16,68 €	125,68 €	7.540,62 €

Servicio Disaster Recovery	618,33 €	94,60 €	712,93 €	42.776,07 €
Presupuesto base de servicios al inicio del contrato	8.164,21 €	1.249,12 €	9.413,33 €	564.800,00 €
Presupuesto base de servicios de contratación variable (20%)				112.960,00 €
Total Presupuesto Base del contrato				677.760,00 €

Independientemente de los precios ofertados finalmente, se establece un gasto máximo para servicios de contratación variable de 112.260 € correspondiente a un 20% del presupuesto base de los servicios contratados a la firma.

Los servicios variables susceptibles de ser contratados, con el límite de 112.960,00€, así como sus precios anuales máximos, son los siguientes:

Servicio	Precio anual
Servicio de codificación UHD en con redundancia 1+1	35.000,00 €
Servicio de codificación UHD sin redundancia.	18.200,00 €

Para el desglose del presupuesto según lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se consideran unos gastos generales de estructura del 13% de los costes directos.
- Se considera un beneficio industrial del 6%.

LOTE 1

Costes directos (CD)	Unidades	Importe Unitario	Importe Total
Servicio de codificación 2x SD	1	74.770,58 €	74.770,58 €
Servicio de transporte 2x SD	1	7.505,19 €	7.505,19 €
Servicio de multiplexación y sistemas asociados 2xSD	1	36.819,10 €	36.819,10 €
Servicio de codificación 2x HD	1	135.946,92 €	135.946,92 €
Servicio de transporte de señal HD	1	30.020,77 €	30.020,77 €
Servicio de multiplexación y sistemas asociados 2xHD	1	147.276,36 €	147.276,36 €
Logo OM en TDT	1	6.336,66 €	6.336,66 €
Servicio Disaster Recovery	1	35.946,28 €	35.946,28 €
Servicios de contratación variable	1	94.924,37 €	94.924,37 €
Total costes directos			569.546,22 €
Gastos generales de estructura GGE (13 % de CD)			74.041,01 €
Beneficio industrial (6% de CD)			34.172,77 €
Presupuesto base LOTE 1			677.760,00 €

PRESUPUESTO PARA EL LOTE 2



RTVM

Concepto	Unidades	Coste unitario actual por mes	IPC 2018-2023 (15,3%)	Presupuesto unitario por mes	Presupuesto total a 5 años
Servicio de Multiplexación, Transporte y Difusión para 1/4 de múltiple TDT	3	24.456,00 €	3.741,77 €	28.197,77 €	5.075.598,24 €
Servicio de extensión de cobertura para 1/4 de múltiple TDT	3	4.334,86 €	663,23 €	4.998,09 €	899.655,81 €
Total presupuesto redondeado a las decenas					5.975.250,00 €

Para el desglose del presupuesto según lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se consideran unos gastos generales de estructura del 13% de los costes directos.
- Se considera un beneficio industrial del 6 % de los costes directos.

LOTE 2

Costes directos (CD)	Unidades	Importe Unitario	Importe Total
Servicio de Multiplexación, Transporte y Difusión para 1/4 de múltiple TDT	3	1.421.722,69 €	4.265.168,07 €
Servicio de extensión de cobertura para 1/4 de múltiple TDT	3	252.016,81 €	756.050,42 €
Total costes directos			5.021.218,49 €
Gastos generales de estructura GGE (13 % de CD)			652.758,40 €
Beneficio industrial (6% de CD)			301.273,11 €
Presupuesto base LOTE 2			5.975.250,00 €

Los precios y número de unidades indicados en las tablas anteriores son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVM ni un número máximo de unidades.

El precio no podrá ser revisado.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)

El valor estimado total de la licitación es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTE EUROS (7.961.020,00), que se distribuye en los siguientes conceptos:

LOTE 1 CABECERA TDT	790.720,00 €
LOTE 2 MÚLTIPLE TDT	7.170.300,00 €
Total Licitación	7.961.020,00 €

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1

Total Costes directos	569.546,22 €
-----------------------	--------------

Gastos generales de estructura GGE (13 % de CD)	74.041,01 €
Beneficio industrial (6%)	34.172,77 €
Total Presupuesto base de licitación	677.760,00 €
Importe de las modificaciones previstas	112.960,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	
Importe de las opciones eventuales	
Prórrogas	0,00 €
Total valor estimado sin IVA	790.720,00 €

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2

Total Costes directos	5.021.218,49 €
Gastos generales de estructura GGE (13 % de CD)	652.758,40 €
Beneficio industrial (6%)	301.273,11 €
Total Presupuesto base de licitación contratación fija	5.975.250,00 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	1.195.050,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	
Importe de las opciones eventuales	
Prórrogas	0,00 €
Total valor estimado sin IVA	7.170.300,00 €

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS

Para los dos lotes:

El plan de despliegue de la totalidad de los servicios no deberá superar los 45 días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

La duración del contrato será de 5 años a partir de su firma.

VIII. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

Se exigirán los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se detallan a continuación:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con indicación del importe, fecha y destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato:

El adjudicatario deberá estar inscrito en el registro de la CNMC con la tipología correspondiente a los servicios objeto de la presente licitación.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Los necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado en los PPT.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: Los necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado en los PPT.

IX. CLASIFICACIÓN (Art. 77 y ss LCSP)

CPV: 64228000-0 Servicios de transmisión de programas de televisión y de radio.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato que se propone se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos, vinculados todos ellos al objeto del contrato, que se enumeran a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE 1. SERVICIOS DE CABECERA TDT

Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. **Hasta 3 puntos.**

Criterio nº 1. Mejora de la disponibilidad: Se otorgará 1 punto por cada 0,01% de mejora sobre el índice de disponibilidad "ID" mínimo especificado (99,96%) **hasta 3 puntos**

Criterio nº 2 Oferta económica para los servicios contratados desde el inicio del contrato. Hasta 90 puntos.

Si bien, como se ha mencionado con anterioridad, hay servicios que pueden darse de baja antes de que finalicen los 5 años de plazo de ejecución del contrato, las ofertas serán acordes al presupuesto base de licitación, es decir contemplando la totalidad del periodo para todos los servicios y la valoración de las mismas se hará sobre esta misma hipótesis.

Criterio nº 3 Oferta económica para los servicios de contratación variable. Hasta 7 puntos.

La valoración de las ofertas económicas para los servicios de contratación variable se realizará a partir del total anual de los dos tipos de servicio solicitado.

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación y servirá como referencia. A las demás ofertas se les aplicará una reducción proporcional correspondiente al incremento de precio sobre la oferta más económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración económica(n)} = P \times \text{Ofr}/\text{Of(n)} \text{ puntos}$$

P: PUNTOS (Puntuación máxima del criterio).
Ofr: Oferta de referencia, la más económica.
Of(n): Oferta a comparar con la de referencia.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE 2. SERVICIOS DE MULTIPLE TDT

Criterios Cualitativos. Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas..... (SOBRE C). **Hasta 40 puntos.**

Criterio nº 1. Cobertura. Hasta 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 0,01% de aumento de cobertura sobre el 98,50% hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio nº 2. Calidad del servicio. Hasta 6 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 0,01% de mejora en el índice de disponibilidad, IDI de los centros de difusión que cubran un número igual o superior al 1.000.000 de habitantes. **Hasta 3 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada 0,1 de mejora en el índice de disponibilidad, IDI de los centros de difusión que cubran más de 50.000 habitantes y menos de 1.000.000 de habitantes. **Hasta 3 puntos.**

Criterio nº 3. Redundancia en centros emisores. Hasta 12 puntos.

Se valorará la protección ante fallos en los centros emisores atendiendo a los sistemas de redundancia de equipos de emisión, sistemas radiantes y suministro de energía eléctrica.

Se otorgarán **hasta 4 puntos** dependiendo del Porcentaje de usuarios cubiertos por centros con redundancia 1+1 en los equipos de emisión, según el siguiente baremo:

Igual o superior al 88,5%	4
Igual o superior al 88% e inferior al 88,5%	3
Igual o superior al 87,5% e inferior al 88%	2
Igual o superior al 87% e inferior al 87,5%	1
Inferior al 87%	0

Se otorgarán **hasta 4 puntos** dependiendo del porcentaje de usuarios cubiertos por centros con redundancia en los sistemas radiantes, según el siguiente baremo:

Igual o superior al 88,5%	4
Igual o superior al 88% e inferior al 88,5%	3
Igual o superior al 87,5% e inferior al 88%	2
Igual o superior al 87% e inferior al 87,5%	1
Inferior al 87%	0

Se otorgarán hasta **4 puntos** dependiendo del porcentaje de usuarios cubiertos por centros que dispongan de alta redundancia en los sistemas de suministro de energía eléctrica: doble acometida eléctrica, más generador eléctrico, más SAI según el siguiente baremo:

Igual o superior al 88,5%	4
Igual o superior al 88% e inferior al 88,5%	3
Igual o superior al 87,5% e inferior al 88%	2
Igual o superior al 87% e inferior al 87,5%	1
Inferior al 87%	0

Criterio nº 4. Redundancia en la red de transporte de señal. Hasta 6 puntos.

Se valorarán las ofertas dependiendo del porcentaje de usuarios cubiertos por centros que dispongan de alta redundancia en los sistemas de suministro de energía eléctrica: doble acometida eléctrica, más generador eléctrico, más SAI.

Igual al porcentaje total de usuarios cubiertos ofertado	6
Igual o superior al 98%	5
Igual o superior al 97% e inferior al 98%	4
Igual o superior al 96% e inferior al 97%	3
Igual o superior al 95% e inferior al 96%	2
Igual o superior al 94% e inferior al 95%	1
Inferior al 94%	0

Criterio nº 5. Transparencia al usuario. Hasta 6 puntos.

Se valorará que la solución ofertada implique el menor impacto al usuario, teniendo en cuenta el número de ciudadanos afectados, según el siguiente baremo:

No hay afectación	6
Inferior a 1.000	5
Igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000	4
Igual o superior a 2.000 e inferior a 3.000	3
Igual o superior a 3.000 e inferior a 4.000	2
Igual o superior a 4.000 e inferior a 4.500	1
Superior o igual a 4.500	0

Criterios Económicos. Hasta 60 puntos

Criterio nº 6. Criterios económicos. Hasta 60 puntos.

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación y servirá como referencia. A las demás ofertas se les aplicará una reducción proporcional correspondiente al incremento de precio sobre la oferta más económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración económica(n) = P x Ofr/Of(n) puntos

P: PUNTOS (Puntuación máxima del criterio).

Ofr: Oferta de referencia, la más económica.

Of(n): Oferta a comparar con la de referencia.

XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del artículo 202.2 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución (en caso de subcontratación, se exigirá a todas las personas subcontratistas):

Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional

XII. PENALIDADES

PENALIDADES PARA EL LOTE 1. SERVICIOS DE CABECERA TDT

Penalidades por retraso en el inicio de la prestación del servicio.

Penalidad por incumplimiento en el plazo de entrega del suministro 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio total, al día, IVA excluido. (artículo 193 LCSP).

Penalidades por indisponibilidad.

La prestación del servicio en condiciones de inferior calidad a las estipuladas en los pliegos de condiciones técnicas de la presente licitación o la no prestación temporal del servicio suponen un perjuicio para los intereses de RTVM y de los ciudadanos de Madrid en general, por lo que se establecen una serie de penalizaciones en base a varios conceptos que se detallan a continuación.

Incumplimiento del Índice de Disponibilidad

Según se prescribe en los PPT, se establece un Índice de Disponibilidad Mensual (ID) mínimo del 99,96 %, referenciado a un mes natural si bien para el cálculo de penalizaciones, se tendrá en cuenta la disponibilidad ofertada por el Adjudicatario.

En caso de que se incumpla el Índice de Disponibilidad Mensual mínimo ofertado se aplicarán las penalizaciones que correspondan según la siguiente metodología:

Las penalizaciones se adaptarán a la relevancia de las incidencias que se puedan producir atendiendo a los siguientes factores:

- Duración de la incidencia
- Horario en el que se produzca la incidencia
- Servicios afectados
- Componentes del servicio afectados

Grado de afectación de la incidencia a la calidad del servicio

El Índice de afectación de cada incidencia a la calidad del servicio se establecerá mediante la siguiente fórmula:

$$IAi = Di \times Ch \times Cs \times Cc$$

Donde:

IAi es el índice de afectación de cada incidencia

Di es la duración de la incidencia en minutos

Ch es el coeficiente de ponderación horaria

Cs es el coeficiente de ponderación según el número y tipo de servicios afectados

Cc es el coeficiente de ponderación según los componentes del servicio afectado

Coeficiente de ponderación horaria (Ch):

Cualquier incidencia en la emisión tiene diferente repercusión en función de la franja horaria en la que se produce. Teniendo en cuenta esto, se determinan los siguientes valores para este coeficiente:

Franja horaria	CH
00:00 – 7:00	0,6
7:00 – 14:00	1
14:00 – 00:00	1,4

En caso de que una incidencia se inicie en una franja horaria y finalice en otra posterior, el coeficiente se calculará de forma proporcional al tiempo con incidencia en cada tramo.

Coeficiente de ponderación según los servicios afectados (Cs):

Servicio afectado	Cs
Telemadrid SD y HD	0,8
Telemadrid SD o Telemadrid HD	0,6
LaOtra SD y HD	0,4
LaOtra SD o LaOtra HD	0,3
Onda Madrid	0,1

El coeficiente resultante será la suma de los coeficientes en función de los servicios afectados hasta un valor máximo de 1,3.

Componentes afectados Cc

Componente afectado	Cc
Video y/o audio principal	1
Solo componentes secundarios. Por cada componente: audios secundarios, Subtitulado DVB, Teletexto, HbbTV etc., hasta un máximo de 0,3.	0,1

De acuerdo con dicho tiempo máximo, toda vez que la duración real acumulada de incidencias en el periodo de observación lo sobrepase se aplicará una penalización calculada mediante la siguiente fórmula

$$\text{Penalización por indisponibilidad mensual (€)} = \text{PSF} \times \Sigma \text{IAi} / 500$$

Donde:

PSF es el precio total del servicio facturado durante el período de observación

ΣIAi es el acumulado de todos los índices de afectación de las incidencias.

Incumplimiento de duración máxima de una incidencia:

La excesiva duración de una incidencia repercute gravemente en la calidad del servicio y la imagen que RTVM ofrece a sus usuarios, por lo que se establece que la duración máxima permitida de una incidencia será de 5 minutos.

Cuando el tiempo transcurrido entre dos incidencias en un mismo servicio, atribuibles a la misma causa, no supere la duración máxima de una incidencia, ambas se considerarán una sola, pasando a tener como tiempo de comienzo el de inicio de la primera y como tiempo de finalización el final de la segunda. Este criterio se aplicará de forma iterativa a todos los casos en que se den las condiciones referidas al comienzo del párrafo.

En caso de que la duración real de una incidencia sea superior a la indicada, RTVM recibirá una compensación económica que se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Penalización por duración de incidencia (€)} = \text{PSF} \times \text{IAi} / 100$$

Donde:

PSF es el precio total del servicio facturado durante el período de observación

IAi es índice de afectación de la incidencia.

Incumplimiento del número máximo de incidencias:

El hecho de que un servicio registre incidencias con excesiva frecuencia, aunque éstas sean de corta duración, indica que su calidad no es la deseada. Por ello se permitirá un máximo de dos (2) incidencias al mes, estableciéndose penalizaciones cuando se produzca un número mayor, cualquiera que sea su duración, en el cómputo mensual a razón de un 1% del importe de la facturación mensual por cada incidencia que supere el máximo de dos.

Las penalizaciones resultantes de los tres apartados anteriores (Disponibilidad mensual, Duración máxima de una incidencia y Número máximo de incidencias) serán acumulativas, con una cuantía máxima igual al 15% de la factura mensual.

PENALIDADES PARA EL LOTE 2. SERVICIOS DE MÚLTIPLE TDT

Penalidades por retraso en el inicio de la prestación del servicio.

Penalidad por incumplimiento en el plazo de entrega del suministro 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio total, al día, IVA excluido. (artículo 193 LCSP).

Penalizaciones por indisponibilidad.

Estas penalizaciones se aplicarán a todos los tipos de centros. Para la aplicación de las mismas se tendrá en cuenta el índice de cobertura del centro, así como, los tiempos de indisponibilidad del servicio que superen a los comprometidos, todo ello, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalización (€)} = \text{PSF} \times 2 \times (100\% - \text{VRI}\%) \times \text{IP}$$

PSF es el precio total del servicio facturado x cobertura centro/cobertura total en los centros que hayan incumplido el ICI o el IDG comprometido, durante el período de observación.

VRI es el valor real del índice incumplido, IDI o IDG, durante el período de observación.

IP es el índice de penalización que estaría en función del tipo de centro:

- IP = 4 para los centros con cobertura superior a 1.000.000 habitantes.
- IP = 2 para los centros con cobertura superior a 50.000 habitantes.
- IP = 1.5 para los centros con cobertura superior a 10.000 habitantes.
- IP = 1 para los centros con cobertura inferior a 10.000 habitantes.

El acumulado de posibles penalizaciones de todos los emisores estará limitado a un máximo del 3% del volumen total facturado durante el período de observación y se descontará de la factura al mes siguiente en el que se produzca el exceso de indisponibilidad, según periodo de observación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído el contratista.

XIII. SUBCONTRATACIÓN

Está permitida

XIV. PAGO DEL PRECIO

La contraprestación económica de los contratos y su liquidación se realizará mensualmente previa presentación de factura por los servicios prestados, a mes vencido, y que será debidamente conformada por RTVM, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta prestación de los servicios facturados.

A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación.

En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos por RTVM, no será exigible la obligación de pago.

El esquema de facturación se estructurará de forma que encaje con los meses naturales completos por lo que, en el caso de que el contrato comience en fecha distinta a 1 del mes que corresponda, la primera factura será desde la fecha de inicio del contrato hasta final del mes en el que se inicie el contrato, las siguientes serán por meses naturales completos y la última factura será desde el día 1 del hasta el día de final del contrato.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

XV. MODIFICACIONES

Las posibles modificaciones, por motivos justificados tanto de interés público como derivados de cambios regulatorios, hasta un 20% del importe total, podrán ser las siguientes:

- Ampliación/modificación/disminución de los centros emisores contratados.
- Ampliación/modificación/disminución de la estructura de red de distribución.
- Evolución de los equipos de multiplexación, distribución y emisión para adaptarse a nuevos estándares como por ejemplo emisiones DVB-T2.
- Evolución de los equipos de multiplexación, distribución y emisión para variar el número de programas a emitir o la calidad de los mismos.
- Cuando existan criterios de interés público o modificaciones legislativas que así lo requieran.

Cualquier otra modificación no prevista que pueda ser debidamente justificada por criterios de interés público o cambios regulatorios.

XVI. GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva correspondiente al Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

XVII. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL AL CONTRATISTA

XVIII. PÓLIZAS DE SEGUROS

No procede

XIX. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Director de Ingeniería y Tecnología

XX. MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE	Subdirector de Transformación Tecnológica
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCAL TÉCNICO	Miembro del área de estudios
VOCAL TÉCNICO	Responsable de Compras
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Letrado de la Asesoría Jurídica
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO	Responsable de Gestión Económica

XXI. MIEMBROS SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

PRESIDENTE	Director de Ingeniería y Tecnología
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal de Asesoramiento Jurídico
VOCAL TÉCNICO	Miembro del área de estudios
VOCAL TÉCNICO	Jefe de Área de Mantenimiento Electrónico
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Directora Corporativa
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO	Responsable de Contabilidad

XXII.

Se adjuntan al presente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria económica justificativa.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo en Pozuelo de Alarcón, a la fecha que figura en las firmas electrónicas.

Fdo.: D. Pablo de la Peña Rodríguez
 Responsable proponente del Área
 Subdirector de Transformación Tecnológica

Fdo.: José María Casaos Patrón
 Director del Área Responsable del Contrato
 Director de Ingeniería y Tecnología